



**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-043-2019**

**Santiago, 08 NOV 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "LBPA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "LBGMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 1300, de 11 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 424, de 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 06 de mayo de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-043-2019, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-043-2019 que contiene la formulación de cargos a la sociedad Comercializadora Pañilwe SpA (en adelante "el titular", "la empresa" o "Pañilwe SpA"), dueña y administradora del recinto "Taller Industrial Metalmecánica" (en adelante "el recinto", "la unidad fiscalizable" o "el taller"), ubicado en Avenida Salvador Allende N° 5200, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, consistente en la obtención, con fechas 06 y 17 de noviembre de 2017, y 06 de diciembre de 2018, de Niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 74, 74 y 78 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.
2. Que, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-043-2019, se resolvió aprobar el PdC presentado por Pañilwe SpA, agregando además correcciones de oficio detalladas en el mismo acto.
3. Que, conforme a lo señalado en N° de seguimiento 1180851696771, con fecha 28 de septiembre de 2019, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Cerrillos, entendiéndose notificada el día 02 de octubre de 2019, conforme a lo indicado en el artículo 46, inciso segundo, de la Ley 19.880, aplicable en virtud del artículo 62 de la LO-SMA. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

4. Que, con fecha 30 de octubre de 2019, Julio Pauliac, en representación de Pañilwe SpA, presentó un escrito mediante el cual indicó que la empresa habría recibido efectivamente la notificación de la Res. Ex. N° 3/Rol D-043-2019 con fecha 17 de octubre de 2019, solicitando por tanto que este Servicio considere ésta fecha como la fecha de inicio de la ejecución del PdC. Asimismo, adjuntó diversos correos electrónicos y una copia simple del Seguimiento de la entrega de Correos de Chile.

5. Que, en los antecedentes adjuntos a la presentación indicada en el considerando anterior, en efecto se acredita que luego de diversos intentos de entrega, la Resolución fue entregada al titular con fecha 17 de octubre de 2019.

**RESUELVO:**

**I. HA LUGAR** a la solicitud presentada por el titular con fecha 30 de octubre de 2019, en el sentido que para todo efecto se entenderá el 17 de octubre de 2019 como fecha de notificación de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-043-2019, de 25 de septiembre de 2019, que aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Comercializadora Pañilwe SpA.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Hernán Isaac Ibáñez Rodríguez, domiciliado en Avenida Las Américas N° 1020, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

  
**Gonzalo Parot Hillmer**  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
**Carta Certificada:**

- Sr. Hernán Isaac Ibáñez Rodríguez, Avenida Las Américas N° 1020, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

**Correo electrónico**

- Sr. Julio Pauliac Pérez, apoderado de Comercializadora Pañilwe SpA, [REDACTED]

**C.C:**

- Sra. María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional de la Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

**D-043-2019**